



PALACIO MUNICIPAL Carrera12 No. 12-17 PISO2 concejo@honda-tolima.gov.co

RESOLUCIÓN No. 033 DE 2020 (Marzo 25 de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULAN LA SESIONES NO PRESENCIALES EN EL CONCEJO DE HONDA TOLIMA"

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE HONDA TOLIMA, En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de las conferidas par el parágrafo 3 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, adicionado para el artículo 2 de la Ley 1148 de 2007 y para el artículo 15 de la ley 1551 de 2012, y, el acuerdo 005 de 2013,

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 10 de la Constitución Política, "Colombia es un Estado Social de Derecho (...) fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general'. A su turno, el artículo 11 de la Constitución Política establece que el derecho a la vida es inviolable y tiene el carácter de fundamental, así coma la Corte Constitucional ha reconocido que el derecho a la salud es un derecho fundamental para su estrecha conexidad con el derecho a la vida, a la integridad personal y la dignidad humana (T-01 de 1992, entre otras).

Que el parágrafo 3 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, adicionado par el artículo 2 de la Ley 1148 de 2007, establece que la Presidencia de los Concejos, por acto motivado y sustentado en razones de perturbación del orden público, puede permitir que sus miembros participen de las reuniones de la Corporación de manera no presencial y que, para ese fin, pueden deliberar y decidir par medios electrónicos idóneos, tales coma la videoconferencia.

Que el parágrafo anterior fue adicionado par el artículo 15 de la Ley 1551 de 2012, el cual prevé que cada Concejo debe expedir un acto administrativo motivado en el que determine los requisitos para sesionar par medios no presenciales y que el Personero fungirá como veedor y verificador del uso proporcional, justificado y adecuado de esta medida.

Que el Acuerdo No. 005 de 2013 -Reglamento Interno del Concejo de Honda Tolima, no regula la realización de sesiones Carrera 12 No. 12-17 Palacio Municipal Segundo Piso teléfono 2 51 31 71

1





PALACIO MUNICIPAL Carrera12 No. 12-17 PISO2 concejo@honda-tolima.gov.co

no presenciales por parte de la plenaria o de las comisiones permanentes de la Corporaci6n.

Que el artículo 59 ibídem señala que "las Comisiones Permanentes y la Plenaria del Concejo de Honda Tolima., sesionaran válidamente para ejercer sus funciones de control político en todo tiempo y momento correspondiente al periodo constitucional de elección de los Concejales y para ejercer sus funciones normativas durante los periodos de sesiones ordinarias, sus prorrogas y extraordinarias"

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) califico el nuevo Coronavirus (COVID-19) como una pandemia y requirió la adopción de medidas urgentes y agresivas para contenerlo y la construcción de una estrategia integral para prevenir infecciones, salvar vidas y minimizar su impacto.

Que el Ministerio del Trabajo, mediante Circular Externa 018 del 10 de marzo de 2020, dicta algunos lineamientos y medidas específicas para contener y prevenir la propagación del COVID-19, asociadas at primer pico epidemiológico, así:

B. Medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo:

Teniendo en cuenta que la tos, fiebre y dificultad para respirar son los principales síntomas del COVID-19, los organismos y entidades públicas y privadas deben evaluar la adopción de las siguientes medidas temporales:

(...)

- 3. Disminuir el número de reuniones presenciales o concentración de varias personas en espacios reducidos de trabajo y con baja ventilación para reducir el riesgo de contagio de enfermedades respiratorias y COVID-19 per contacto cercano.
- 4. Evitar áreas o lugares con aglomeraciones en los que se pueda interactuar con personas enfermas.
- C. Responsabilidad de los servidores, trabajadores y contratistas:





PALACIO MUNICIPAL Carrera12 No. 12-17 PISO2

concejo@honda-tolima.gov.co

- 2. Cuidar su salud y la de sus compañeros de trabajo, manteniendo el lugar de trabajo limpio y una distancia adecuada.
- 3. Lavarse constantemente las manos con agua y jabón y evitar tocarse los ojos, nariz y boca, sin habérselas lavado.

Que el alcalde Municipal de Honda Tolima, mediante Decreto 042 del 17 de marzo de 2020, en su artículo 3, numeral 3.4. modificado por el decreto 051 de fecha 25 de marzo de 2020, se adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Honda Tolima, Parte de las medidas contempladas en este plan, descritas en el artículo 4 del Decreto, consisten en autocuidado y el cuidado colectivo, que incluye limitar las reuniones presenciales de personas.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declare la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias para prevenir y controlar la propagación del virus y mitigar sus efectos. Las medidas adoptadas son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo, obligatorio y transitorio. La citada Resolución señala:

Artículo 2. Medidas sanitarias. Con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, se adoptaran las siguientes medidas sanitarias:

(...)

2.2. Ordenar a los alcaldes y gobernadores que revelen los riesgos para la transmisibilidad del COVID-19 en las actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en un número menor a 500, en espacios cerrados o abiertos y que, en desarrollo de lo anterior, determinen si el evento o actividad debe ser suspendido.

(...)

2.6. Ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-

Carrera 12 No. 12-17 Palacio Municipal Segundo Piso teléfono 2 51 31 71





PALACIO MUNICIPAL Carrera12 No. 12-17 PISO2 concejo@honda-tolima.gov.co

19. Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo.

(...)

- 2.8. Ordenar a los destinatarios de las circulares que han expedido los diferentes ministerios para la prevención del contagio del COVID-19, cumplir, con carácter vinculante, las recomendaciones y directrices allí impartidas.
- 2.9. Ordenar a todas las autoridades del Pais y particulares, de acuerdo con su naturaleza y en el ámbito de su competencia, cumplir, en lo que les corresponda, con el plan de contingencia que expida este Ministerio para responder a la emergencia sanitaria por COVID-19, el cual podrá actualizarse con base en la evolución de la pandemia.

Parágrafo. Estas medidas son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y obligatorio y transitorio y se aplicaran sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

 (\ldots)

Artículo 5. Inobservancia de las medidas. La violación e inobservancia de las medidas adoptadas mediante presente (sic) acto administrativo, daré lugar a las sanciones penales y pecuniarias previstas en los artículos 368 del Código Penal y 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

Artículo 6. Culture de prevención. Las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación de la presente norma y de las disposiciones complementarias que se emitan. En desarrollo del principio de la solidaridad y de los postulados de respeto al otro, se deberá adoptar una culture de prevención vital y minimización del riesgo.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 407 del 13 de marzo de 2020, adopta nuevas medidas sanitarias para controlar la propagación del COVID-19, que incluyen el fomento del teletrabajo y del trabajo en casa coma parte de las medidas de aislamiento preventivo.





PALACIO MUNICIPAL Carrera12 No. 12-17 PISO2

concejo@honda-tolima.gov.co

Que el Presidente de la República, mediante Decreto 417 de marzo de 2020, declaro el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, durante treinta (30) diez calendario, conforme a lo establecido en el artículo 215 de la Constitución Política para atender la pandemia COVID-19.

Que el concepto de orden público, coma lo ha expuesto la Corte Constitucional en Sentencia de Constitucionalidad 128 de 2019 (M.P.: Carlos Bernal Pulido), incluye la garantía de condiciones de salubridad:

Estado Social En un de Derecho. preservación del orden público representa el fundamento y el límite de las competencias de Policía. Al referirse al **orden público**, lo ha definido coma "el este Tribunal condiciones de seguridad, de coniunto tranquilidad y salubridad que permiten prosperidad general y el goce de los derechos humanos".

Recientemente, en la sentencia C-225 de 2017 Sala Plena de la Corte la Constitucional se ocupó de definir el público. concepto de orden así: importancia constitucional del media ambiente sano, elemento necesario para la convivencia social, tat coma expresamente lo reconoció la Ley 1801 de 2016 implica reconocer que el concepto clásico de orden público, entendido coma "el conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que permiten la prosperidad general y el goce de los derechos humanos", debe completarse can el media ambiente sano, coma soporte del desenvolvimiento de la vida en adecuado sociedad. En este sentido, **el** orden debe público definirse como las condiciones de seguridad, tranquilidad y de sanidad medioambiental, necesarias para la convivencia y la vigencia de los derechos constitucionales, al amparo del

Que debido a la dinámica de la situación epidemiológica ocasionada por el COVID-2019, es necesario adoptar medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo para los ambientes laborales públicos.

principio de dignidad humanas. (Negrilla propia)





PALACIO MUNICIPAL Carrera12 No. 12-17 PISO2 concejo@honda-tolima.gov.co

Que para prevenir la propagación del coronavirus COVID-2019, garantizar el ejercicio de las funciones del Concejo de Honda Tolima coma suprema autoridad político-administrativa de la ciudad y proteger la vida y la salud de los concejales y demás funcionarios participantes en las sesiones de la Corporación, es necesario regular las sesiones no presenciales de la Plenaria del Concejo de Honda Tolima, y de sus Comisiones Permanentes.

Artículo 5.- Sede: El Concejo sesionará en el recinto ubicado en la Carrera 12 No. 12-17 palacio Municipal segundo piso; ordinariamente por derecho propio, durante los períodos señalados por la ley y extraordinariamente por convocatoria del Alcalde.

Parágrafo 2º: Cuando la Presidencia de la Corporación, por acto motivado declare que, por razones de orden público, intimidación, amenaza o fuerza mayor no es posible que uno o varios miembros del Concejo Municipal concurran a su sede habitual, podrán participar de las sesiones de manera no presencial. Lo anterior de conformidad con el Artículo 2º de la Ley 1148 de 2.007, en concordancia con el Decreto No. 2255 de 2002 y en concordancia con la ley 1551 del 2012

Artículo 42.- Funciones de la Mesa Directiva: Como órgano de orientación y dirección del Concejo, le corresponde:

2. Adoptar las decisiones y medidas necesarias y procedentes para una mejor organización interna, en orden a una eficiente labor administrativa;

RESUELVE

Artículo 1. SESIONES NO PRESENCIALES. La Plenaria y las Comisiones Permanentes del Concejo de Honda Tolima, podrán sesionar de manera no presencial para ejercer sus atribuciones constitucionales y legales, conforme al procedimiento que se esrtablece a continuación.

TECNOLÓGICO MEDIO PARA LAS **SESIONES** Artículo 2. NO PRESENCIALES. Para la realización de las sesiones no presenciales se utilizara el medio tecnológico de videoconferencia, a través de la plataforma dispuesta por la Presidencia del Concejo de Honda, que debe garantizar. conforme a la ley, la autenticidad, integridad, disponibilidad y no repudio de las deliberaciones y decisiones que adopten los concejales la plenaria en las en У

Carrera 12 No. 12-17 Palacio Municipal Segundo Piso teléfono 2 51 31 71





PALACIO MUNICIPAL Carrera12 No. 12-17 PISO2 concejo@honda-tolima.gov.co

permanentes que sesionen por este medio, tal como dispone el Titulo 17 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015.

Para el desarrollo de estas sesiones, el Concejo de Honda Tolima, suministrara a los concejales un equipo de cómputo que cumpla los requerimientos técnicos mínimos necesarios para la operación de la plataforma dispuesta para estos fines; el uso de equipos distintos a los que provea el Concejo de Honda Tolima, se hará por cuenta y riesgo de cada concejal.

Corresponde a los concejales disponer de una conexión a internet con la capacidad suficiente para el desarrollo de las sesiones no presenciales.

Los funcionarios citados e invitados a la sesión deben disponer de los recursos tecnológicos necesarios —conexión a Internet y un equipo de cómputo— que cumplan los requerimientos mínimos para el desarrollo de las sesiones no presenciales.

Parágrafo 2. Las citaciones y el correspondiente cuestionario serán remitidos mediante correo electrónico institucional de los respectivos funcionarios, quienes también podrán responder por este medio al correo electrónico de la Secretaria General del Concejo de Honda Tolima.

ARTÍCULO 3. ACCESO A SESIONES NO PRESENCIALES. El Presidente del Concejo o de la Comisión Permanente del Concejo de Honda Tolima, personalmente o a través de su Secretaria, dará aviso de la convocatoria a cada Concejal, funcionarios citados e invitados, mediante correo electrónico institucional y Whastsapp con el respectivo vinculo de acceso a la sala virtual. La convocatoria se enviara con una antelación de al menos un (1) día calendario, salvo en los casos de urgencia, debidamente motivada, en que deba reunirse la Plenaria o las Comisiones Permanentes, previo aviso por correo electrónico.

En el día y hora señalados en la convocatoria, los concejales y funcionarios citados e invitados deben acceder a la plataforma previo envío de la información de conexión que se enviará a través de correo electrónico o Whastsapp dispuesta para la sesión no presencial.

La participación en la sesión, mediante videoconferencia es de carácter personal e intransferible y el uso de los vinculados a la plataforma este restringido a los fines de esta resolución. El manejo, control, seguridad y buen uso de estos datos y medios es responsabilidad es

Carrera 12 No. 12-17 Palacio Municipal Segundo Piso teléfono 2 51 31 71

7





PALACIO MUNICIPAL Carrera12 No. 12-17 PISO2 concejo@honda-tolima.gov.co

exclusivo de cada usuario.

ARTÍCULO 4. APERTURA DE SESION. El día y hora señalados en la convocatoria de la sesión no presencial plenaria o de las comisiones permanentes, el respectivo Presidente abrirá la sesión y solicitara al Secretario Llamar a lista a la totalidad de los concejales de la respectiva Plenaria o Comisión. Los concejales asistentes a la sesión deben contestar al llamado a lista. A partir de dicho llamado, la Secretaria respectiva certificara la asistencia y conformación de quórum de la Plenaria o Comisión que este sesionando.

El mismo procedimiento de llamado a lista será utilizado en el caso de funcionarios citados o invitados.

ARTÍCULO 5. REGISTRO DE CONCEJALES. Durante el desarrollo de la sesión, el Presidente de la Plenaria o de la Comisión que este sesionando solicitará al Secretario Llamar a lista a los concejales que no hayan respondido al llamado a lista inicial. En este caso se procederá en la misma forma establecida en el artículo anterior. A partir de este registro, el Secretario certificara la asistencia de concejales que atiendan al llamado para efectos del reconocimiento de honorarios.

Artículo 6. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA Y DE PROPOSICIONES. El Presidente someterá a consideración de la sesión el orden del día. Para su aprobación se procederá de conformidad con el procedimiento de votación.

Para la aprobación de proposiciones se seguirá el mismo procedimiento de votación.

ARTICULO 7. REGLAS DE PARTICIPACION. Los concejales y funcionarios participantes en la sesión deben seguir las siguientes reglas:

- Deben activar la cámara web, desde el momento de su registro en la sesión y durante el desarrollo de la misma;
- 2. Deben mantener el microfono cerrado y apagado, salvo cuando el presidente les conceda el uso de la palabra, caso en el cual procederán a activarlo para hacer su intervención:
- 3. Deben responder a los Llamados a lista;
- 4. Deben enviar, antes de la sesión no presencial, las presentaciones, videos y demás archivos que requieran durante sus intervenciones al correo electrónico concejo@hondatolima.gov.co

Carrera 12 No. 12-17 Palacio Municipal Segundo Piso teléfono 2 51 31 71





PALACIO MUNICIPAL Carrera12 No. 12-17 PISO2

concejo@honda-tolima.gov.co

5. Las demás que sean propias del desarrollo de este tipo de sesiones y las contenidas en los anexos técnicos de esta resolución.

ARTICULO 8. DESARROLLO DE LAS SESIONES. Las sesiones no presenciales del Concejo de Honda Tolima serán grabadas desde el momento en que el Presidente abra la sesión no presencial y hasta que la levante o la cierre. Así mismo, la sesión será transmitida mediantes canales digitales.

ARTICULO 9. FALLAS TECNICAS EN EL TRANSCURSO DE LAS SESIONES. En caso de que se presenten fallas técnicas durante la sesión no presencial, los funcionarios encargados de la grabación y el sonido adoptaran las medidas necesarias para reanudarla. Una vez reanudada la sesión, se llamará a lista y verificará quórum conforme a las disposiciones del artículo 4 de esta Resolución.

Si la falla técnica no es corregida o superada en el término de treinta (30) minutos, el presidente podrá suspender la sesión y la reanudará cuando se supere la falla, previo aviso Whatsapp o vía telefónica.

ARTICULO 10. ASPECTOS NO REGULADOS. Los aspectos no contemplados en esta Resolución se regirán por las disposiciones pertinentes del Acuerdo 005 de 2013— Reglamento Interno del Concejo de Honda Tolima, así como las disposiciones legales y reglamentarias relativas a tramites y procedimientos administrativos realizados por medios electrónicos.

ARTICULO 11. COMUNICACION A LA PERSONERÍA DE HONDA. Por Secretaría General, comuníquese esta Resolución de manera inmediata y por el medio más expedito al señor Personero de Honda, para que ejerza la veeduría de las sesiones no presenciales.

ARTICULO 12. VIGENCIA. La presente Resolución rige desde el momento de su publicación en la página web del Concejo de Honda Tolima y hasta que se logre superar la emergencia sanitaria por el COVID 19, según lineamientos del Gobierno Nacional, por su carácter excepcional y transitorio. En todo caso, este acto administrativo no inhibe la aplicación del Reglamento Interno del Concejo de Honda Tolima, por lo tanto, el Presidente de la Corporación podrá convocar a sesiones presenciales en los términos establecidos en aquel.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE





PALACIO MUNICIPAL Carrera12 No. 12-17 PISO2 concejo@honda-tolima.gov.co

Dado en Honda Tolima, a los Veinticinco (25) días del mes de Marzo de Dos Mil Veinte (2020).

10

ORIGINAL FIRMADO
JUAN ENRIQUE RONDÓN GARCÍA
Presidente

ORIGINAL FIRMADO
ARMANDO IGLESIAS MURILLO
Primer Vicepresidente

ORIGINAL FIRMADO
MARIA CONSUELO SANTANA MAHECHA
Segunda Vicepresidenta